

RESOLUCION No (006) HOJA 1

“ Por la cual se otorgan unas exoneraciones en el pago del valor de la matrícula “

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDECA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula, y en el Artículo 8, Literal f, define que el Comité de Exoneración expide su propia reglamentación; la que fue definida en el Comité de Exoneración realizada el día 5 de julio del año 2007, determinando dejar un porcentaje del 2% para aquellos casos especiales para exoneración por recursos socioeconómicos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar exoneración de matrícula TIPO A para el Primer (I) Período Académico del año 2008 a los siguientes estudiantes:

No	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO	PROGRAMA ACADEMICO
1	11258614	PUNTES SANCHEZ DAVID RICARDO	150205195	ZOOTECNIA
2	80729752	RODRIGUEZ BERNAL JORGE ANDRES	110203241	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
3	90021551669	ALVARADO PAEZ NORBEY EDUARDO	162207201	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
4	90021351155	OCHOA MOGOLLON MARWILN YUZELLY	382206217	LIC. EN EDUC. LENGUAS
5	86062650453	RUBIO VELASQUEZ OMAIRA ALEJANDRA	461204160	INGENIERÍA DE SISTEMAS
6	1069719110	TORRES RUIZ ANDREA	161204177	INGENIERÍA DE SISTEMAS
7	74282906	CARRANZA MORALES MAURICIO ALBERTO	162203211	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
8	86052636533	PRECIADO PEDREROS ADRIANA ROCIO	461204147	INGENIERÍA DE SISTEMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes beneficiados con el presente estímulo de exoneración de matrícula prestarán servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas a semanales o su equivalente en el semestre.

ARTÍCULO TERCERO: Bienestar Universitario a través del Coordinador General, asignará a cada uno de los estudiantes beneficiarios del estímulo de exoneración, la dependencia de la Universidad en la que prestarán el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la dependencia presentará a Bienestar Universitario un informe sobre la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

ARTICULO CUARTO: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en el presente resolución perderán el derecho a nuevas exoneraciones.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos legales dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fusagasuga, a los 16 días del mes de enero de 2008



ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector